Conoce tu horario laboral: Educación infantil y primaria



Conoce cómo se estructura tu horario laboral teniendo en cuenta las horas consideradas como lectivas, las de libre disposición y las posibles reducciones horarias aplicables

CCOO enseñanza

Índice

Legislación aplicable 2

Horario 2

Horas lectivas: 25 horas semanales 3

Horas complementarias: 5 horas semanales 3

Horario de libre disposición: 5 horas semanales 4

Reducciones horarias semanales 4

- Equipo directivo 6
- Coordinación de Equipos didácticos y coordinación de equipo de orientación 6
- Plan de Actuación Digital (PDA): Coordinación de la Transformación Digital Educativa (TDE) 7
- Plan de centros docentes bilingües. 7
- Plan de apertura de centros docentes 8
- Plan de Autoprotección 8
- Plan de Lectura y Bibliotecas 9
- II Plan de igualdad entre hombres y mujeres 9
- Programa ConRed Andalucía para la prevención del acoso escolar y el ciberacoso. 9
- Mayores de 55 años 10
- Lactancia 10

Otras consideraciones horarias 12

- Reducción de jornada por recuperación de enfermedad o accidente 11
- Conciliación familiar: menores de 12 años y personas con discapacidad. 12
- Maestros/as que comparten centro 13
- Profesorado itinerante y colegios públicos rurales 13
- Profesorado con reducciones de jornada o dedicación parcial 14
- Permanencia mínima diaria en el centro 15

Legislación aplicable

- Decreto 301/2009, de 14 de julio, por el que se regula el calendario y la jornada escolar en los centros docentes, a excepción de los universitarios.
- Decreto 328/2010, de 13 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las escuelas infantiles de segundo grado, de los colegios de educación primaria, de los colegios de educación infantil y primaria, y de los centros públicos específicos de educación especial.
- Orden de 20 de agosto de 2010, por la que se regula la organización y el funcionamiento de las escuelas infantiles de segundo ciclo, de los colegios de educación primaria, de los colegios de educación infantil y primaria y de los centros públicos específicos de educación especial, así como el horario de los centros, del alumnado y del profesorado.
- Decreto 6/2017, de 16 de enero, por el que se regulan los servicios complementarios de aula matinal, comedor escolar y actividades extraescolares, así como el uso de las instalaciones de los centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía fuera del horario escolar.

Horario

Asignación horaria	Horas semanales asignadas
Horas lectivas (1)	25 horas
Horas complementarias (1)	5 horas
Horario de libre disposición (de permanencia no obligada en el centro)	5 horas
Horario global	35 horas

(1) Horario de obligada permanencia en el centro: Suma del horario semanal lectivo y complementario (30 horas semanales)

Horas lectivas: 25 horas semanales

Se consideran horas lectivas:

- Docencia directa de un grupo de alumnos y alumnas para el desarrollo del currículo.
- Actividades de refuerzo y recuperación con el alumnado.
- Atención al alumnado en caso de ausencia del profesorado.
- Cuidado y vigilancia de los recreos.
- Asistencia a las actividades complementarias programadas.
- Desempeño de funciones directivas o de coordinación docente.
- Desempeño de funciones de coordinación de los planes estratégicos de acuerdo con lo que a tales efectos se establezca.
- Organización y funcionamiento de la biblioteca escolar.
- Cualesquiera otras que se determinen en el Plan de Centro.

Horas complementarias: 5 horas semanales

Se estructurará de manera flexible, de acuerdo con el plan de reuniones establecido por la jefatura de estudios, sin menoscabo de que al menos una hora a la semana se procure la coincidencia de todo el profesorado. Deben incluirse en ellas las horas de exclusiva en el centro.

Serán consideradas horas complementarias las siguientes:

- Reuniones del equipo técnico de coordinación pedagógica, de los equipos de ciclo y, en su caso, de éstos con los departamentos del instituto de educación secundaria al que se encuentre adscrito el centro.
- Actividades de tutoría y tutoría electrónica, así como coordinación con los equipos de orientación educativa, para lo que se dedicará una hora semanal.

- Cumplimentación de los documentos académicos del alumnado.
- Programación de actividades educativas.
- Asistencia a las reuniones de los órganos colegiados de gobierno del centro.
- Asistencia a las actividades complementarias programadas.
- Asistencia a las sesiones de evaluación.
- Organización y mantenimiento del material educativo.
- Asistencia a actividades de formación y perfeccionamiento, reconocidas por la Consejería (Máximo 70 horas por curso académico).
- Cualquier otra que determine el plan del centro.

Horario de libre disposición: 5 horas semanales

Este horario no es de permanencia obligada en el centro.

Se incluyen dentro del horario de libre disposición:

- La preparación de las actividades docentes, tanto lectivas como no lectivas.
- El perfeccionamiento profesional.
- En general, la atención de los deberes inherentes a la función docente.

Reducciones horarias semanales

Función y/o razón	Reducción	Criterios de asignación
Equipo directivo	De 5 a 33 horas	Según nº de unidades del centro

Función y/o razón	Reducción	Criterios de asignación
Coordinaciones de Ciclo	De 1 a 2 horas por cada ciclo De 2 a 4 horas por cada ciclo en centros semiD	Según nº unidades del centro Según tipología de centro
Coordinación con equipo de orientación.	1 hora	
Coordinación del Plan de actualización Digital: Coordinación de Transformación Digital Educativa	De 2 a 5 horas	Según nº unidades del centro
Coordinación plan bilingüe	De 3 a 5 horas	Según nº unidades del centro
Participación en plan bilingüe	De 2 a 6 horas	Para el 1er año de implantación del plan en el centro Según niveles educativos que imparta Condicionada por planificación educativa Distribución según criterios de plan de centro
Coordinación Plan de Apertura	De 3 a 5 horas	Para el 1er año de implantación del plan en el centro
Coordinación Plan Autoprotección	Sin determinar	Asignación del horario de vigilancia de recreos y del horario no lectivo de permanencia en el centro

Función y/o razón	Reducción	Criterios de asignación
Coordinación Plan de Lectura y Biblioteca	Mínimo 3 horas	Asignación del horario lectivo individual del profesorado.
Coordinación del II Plan de Igualdad	Sin determinar	Asignación del horario de vigilancia de recreos y del horario no lectivo de permanencia en el centro
Coordinación del Programa ConRed Andalucía	1 hora	No lectiva en el horario de obligada permanencia
Mayores de 55 años	2 horas	La reducción se destina al desarrollo de actividades complementarias en horario de permanencia en el centro
Lactancia	1 hora diaria	Hasta que el menor cumpla 16 meses (puede disfrutarse acumulada)

Equipo directivo

El profesorado que ejerza estas funciones dispondrá semanalmente del número de horas lectivas que a continuación se especifican:

- ***De 4 a 5 unidades***: 5 horas.
- ***De 6 a 8 unidades***: 17 horas.
- ***De 9 a 17 unidades***: 23 horas.
- ***De 18 a 26 unidades***: 27 horas.
- ***27 o más unidades***: 33 horas.

Coordinación de Equipos didácticos y coordinación de equipo de orientación

El profesorado que ejerza estas funciones dispondrá semanalmente del número de horas lectivas que a continuación se especifica:

- ***De 9 a 17 unidades***: 1 hora por cada equipo de ciclo y 1 hora por el equipo de orientación.
- ***18 o más unidades***: 2 horas por cada equipo de ciclo y 1 hora por el equipo de orientación.
- En los colegios de educación primaria y en los colegios de educación infantil y primaria que impartan los dos primeros cursos de la educación secundaria obligatoria se añadirá 1 hora si cuentan con hasta 8 unidades de este nivel educativo y 2 horas si cuentan con 9 o más unidades.

Plan de Actuación Digital (PDA): Coordinación de la Transformación Digital Educativa (TDE)

(Orden de 29 de marzo de 2021 que regula los marcos de la Competencia Digital en el sistema educativo no universitario de la Comunidad Autónoma de Andalucía./ Instrucciones de 20 de septiembre de la DG de Formación del Profesorado e Innovación Educativa, sobre medidas de Transformación digital educativa en el sistema educativo no universitario de Andalucía para el curso 2020-2021).

- En los Centros de Educación Infantil y Primaria, Centros de Educación Primaria y Colegios Públicos Rurales:
 - ***Entre 6 y 17 unidades***: 2 horas de dedicación semanales.
 - ***Entre 18 y 26 unidades***: 3 horas de dedicación semanales.
 - ***Con 27 unidades o más***: 5 horas de dedicación semanales
- En los Centros Específicos de Educación Especial (CEEE):
 - ***Entre 6 y 17 unidades***: 2 horas de dedicación semanales.
 - ***Entre 18 y 26 unidades***: 3 horas de dedicación semanales.
 - ***Con 27 unidades o más***: 5 horas de dedicación semanales.

Plan de centros docentes bilingües

(Orden de 3 de septiembre de 2010, por la que se establece el horario de dedicación del profesorado responsable de la coordinación de los planes y programas estratégicos que desarrolla la Consejería competente en materia de educación y Orden de 1 de agosto de 2016, por la que se modifica la Orden de 28 de junio de 2011,

por la que se regula la enseñanza bilingüe en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía)

En las escuelas infantiles de segundo ciclo, en los colegios de educación primaria y en los colegios de educación infantil y primaria que hayan sido autorizados como centros bilingües, el profesorado responsable dedicará semanalmente a la coordinación de dicho Plan el número de horas lectivas que a continuación se especifica:

- ***De 6 a 17 unidades***: 3 horas.
- ***18 o más unidades***: 5 horas.

Plan de apertura de centros docentes

(Orden de 3 de septiembre de 2010, por la que se establece el horario de dedicación del profesorado responsable de la coordinación de los planes y programas estratégicos que desarrolla la Consejería competente en materia de educación)

En las escuelas infantiles de segundo ciclo, en los colegios de educación primaria, en los colegios de educación infantil y primaria y en los centros públicos específicos de educación especial que desarrollen el Plan de apertura de centros docentes, el profesorado responsable dedicará semanalmente a la coordinación de dicho Plan el número de horas lectivas que a continuación se especifica:

- ***De 6 a 17 unidades***: 3 horas.
- ***18 o más unidades***: 5 horas.

Plan de Autoprotección

(Orden de 16 de abril de 2008, por la que se regula el procedimiento para la elaboración, aprobación y registro del Plan de Autoprotección de todos los centros docentes públicos de Andalucía)

Al profesorado de educación infantil y primaria que ejerza la función coordinadora en los centros públicos se le asignará, para el desempeño de la misma, el horario destinado a atender el cuidado y vigilancia de los recreos, así como el horario no lectivo de obligada permanencia en el centro, sin perjuicio de las actividades propias de la tutoría y de su asistencia a las reuniones que correspondan de los órganos de gobierno,

participación y coordinación docente del centro.

Plan de Lectura y Bibliotecas

(Instrucciones de 24 de Julio de 2013, de la Dirección General de Innovación Educativa y Formación del profesorado, sobre la organización y funcionamiento de las Bibliotecas de los centros docentes públicos que imparten Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria)

En los colegios de educación infantil y primaria, se asignará, dentro del horario lectivo individual del profesorado, la dedicación correspondiente a la organización y funcionamiento de la biblioteca escolar.

La jefatura de estudios incluirá en el horario semanal de la persona responsable de la biblioteca escolar un mínimo de tres horas semanales dedicadas a actividades relacionadas con la organización y funcionamiento de la misma.

II Plan de igualdad entre hombres y mujeres

(Acuerdo de 16 de febrero de 2016, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el II Plan Estratégico e Igualdad de Género en Educación 20162021 y Orden de 15 de Mayo de 2006, por la que se regulan y desarrollan las medidas establecidas en el I plan de igualdad entre hombres y mujeres)

Al profesorado de educación infantil y primaria que ejerza la función coordinadora en los centros públicos se le asignará, para el desempeño de la misma, el horario destinado a atender el cuidado y vigilancia de los recreos, así como el horario no lectivo de obligada permanencia en el centro, sin perjuicio de las actividades propias de la tutoría y de su asistencia a las reuniones que correspondan de los órganos de gobierno, participación y coordinación docente del centro.

CCOO viene exigiendo asignación horaria lectiva directa para el profesorado que coordine los planes de igualdad en los centros educativos y no sólo horarios de recreos y no lectivos.

Programa ConRed Andalucía para la prevención del acoso escolar y el ciberacoso.

(Resolución de 17 de noviembre de 2021 de la DG de Atención a la diversidad, Participación y Convivencia Escolar por el que se establece el procedimiento para

participar en el programa CONRED Andalucía para la prevención del acoso escolar y el ciberacoso en entornos educativos dirigido a los centros docentes de Primaria y Secundaria sostenidos con fondos públicos durante el curso escolar 2021/2022)

El Programa ConRed Andalucía deberá contar con una persona que asuma la coordinación del mismo para su puesta en marcha y su desarrollo en el centro docente. Esta persona deberá ser docente y miembro del equipo impulsor que se constituya en el centro.

Se le asignará una hora no lectiva en el horario de obligada permanencia en el centro para desarrollar las funciones de coordinación.

Mayores de 55 años

(Orden de 16 de abril de 2008, por la que se modifica parcialmente la de 4 de septiembre de 1987, por la que se regula la jornada laboral semanal de los funcionarios públicos docentes)

El profesorado dispondrá de una reducción de su horario lectivo, a partir del curso siguiente al cumplimiento de la edad, de 2 horas lectivas. Dicha reducción se llevará a cabo en el horario de docencia directa con el alumnado para el desarrollo del currículo y se destinará a la realización de las actividades complementarias sin que ello implique reducción del horario semanal ordinario de obligada permanencia en el centro (30 horas).

Lactancia

(Artículo 48, f) del Estatuto Básico del Empleado Público –EBEP y Acuerdo de 9 de julio de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el acuerdo de la Mesa General de Negociación Común del personal funcionario, estatutario y laboral de la Administración de la Junta de Andalucía, de 3 de junio de 2013, sobre medidas en materia de jornada laboral, ausencias y permisos para la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las empleadas públicas y empleados públicos).

El personal funcionario, según determina el EBEP, tendrá derecho a una hora de ausencia en el trabajo que podrá dividir en dos fracciones (***reducción de la jornada normal en media hora al inicio y al final de la jornada o en una hora al inicio o al final de la jornada***), hasta que el menor cumpla 12 meses. Gracias al acuerdo alcanzado por CCOO en la mesa general de la función pública andaluza, este periodo se amplía hasta que el menor

cumpla 16 meses. Este derecho podrá ser ejercido indistintamente por uno u otro de los progenitores.

Se podrá solicitar la sustitución del tiempo de lactancia por un permiso retribuido de cuatro semanas de acumulación tras la finalización del permiso de maternidad o paternidad, que deberá solicitarse con anterioridad a la Administración Educativa. Tanto el tiempo de lactancia como el permiso retribuido de cuatro semanas, se incrementarán proporcionalmente en los casos de parto múltiple.

Reducción de jornada por recuperación de enfermedad o accidente.

(Acuerdo de 17 de julio de 2018, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Acuerdo Marco de 13 de julio de 2018, de la Mesa General de Negociación Común del Personal Funcionario, Estatutario y Laboral de la Administración de la Junta de Andalucía)

Tras la finalización de un tratamiento de radioterapia o quimioterapia o de otros tratamientos de especial gravedad debidamente justificados, y para contribuir a su plena recuperación en estos procesos de especial dificultad, el personal afectado podrá solicitar una reducción de jornada de trabajo para incorporarse a su puesto de forma progresiva durante el primer mes tras su reincorporación como consecuencia del alta médica, percibiendo la totalidad de sus retribuciones. Esta reducción de jornada será de un mínimo del 50% las dos primeras semanas, de un 20% la tercera semana, y de un 10% hasta el final de la duración de la misma.

Dadas las características específicas del trabajo y la jornada lectiva del profesorado, la forma de disfrutar de tal reducción de jornada se distribuirá en tres semanas a razón de un 100% la primera semana, un 20% la segunda y un 10% la tercera. La reducción del horario se ajustará de manera que afecte de forma proporcional a la parte lectiva y a la no lectiva. Si tras aplicar la reducción correspondiente, esta originase un horario con alguna sesión lectiva incompleta, se deberá aplicar la proporcionalidad que permita poder impartir docencia en la totalidad de la sesión lectiva afectada.

Otras consideraciones horarias

Conciliación familiar: menores de 12 años y personas con discapacidad.

(Acuerdo de 9 de julio de 2013, del consejo de Gobierno, por el que se aprueba el acuerdo de la Mesa General de Negociación común del personal funcionario, estatutario y laboral de la Administración de la Junta de Andalucía, de 3 de junio de 2013, sobre medidas en materia de jornada laboral, ausencias y permisos para la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las empleadas públicas y empleados públicos).

El personal empleado público que tengan a su cargo hijos menores de doce años, un familiar con enfermedad grave hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, personas mayores o con discapacidad que tengan reconocida la condición de dependientes, tendrán derecho a flexibilizar en una hora diaria el horario de obligada permanencia. Las solicitudes deberán presentarse antes del 5 de septiembre.

Excepcionalmente, los órganos competentes en materia de personal, podrán autorizar, con carácter personal y temporal, la modificación del horario de obligada permanencia en un máximo de 2 horas por motivos directamente relacionados con la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, y en los casos de familias monoparentales.

Las solicitudes para su ejercicio deberán presentarse con antelación suficiente para garantizar la satisfacción de las necesidades del servicio y la adecuada planificación de los recursos humanos.

El personal que tenga a su cargo personas con discapacidad hasta el primer grado de consanguinidad o afinidad, podrá disponer de 2 horas de flexibilidad horaria diaria sobre el horario de obligada permanencia que corresponda, a fin de conciliar los horarios de los centros educativos ordinarios de integración y de educación especial, de los centros de habilitación y rehabilitación, de los servicios sociales y centros ocupacionales, así como otros centros específicos donde la persona con discapacidad reciba atención, con los horarios de los propios puestos de trabajo.

Asimismo, quienes tengan hijos con discapacidad tendrán derecho a ausentarse del trabajo por el tiempo indispensable para asistir a reuniones de coordinación de su centro educativo, ordinario de integración o de educación especial, donde reciba atención, tratamiento o para acompañarlo si ha de recibir apoyo adicional en el ámbito sanitario o social.

Las solicitudes para su ejercicio deberán presentarse con antelación suficiente para garantizar la satisfacción de las necesidades del servicio y la adecuada planificación de los recursos humanos.

Esta flexibilización no supone supresión horaria sino una adaptación que, respondiendo a las necesidades de atención profesional, permitan la conciliación familiar y una mejor atención a personas con discapacidad a cargo del docente.

Maestros/as que comparten centro

El horario de este profesorado deberá guardar la debida proporción con el número de horas lectivas que tenga que atender en cada uno de ellos. Se agruparán las horas que corresponden a cada centro en jornadas completas de mañana o tarde o en días completos, siempre que sea posible. Asimismo, el profesorado que comparta su horario lectivo en más de un centro repartirá sus horas de obligada permanencia en los mismos en idéntica proporción en que estén distribuidas las horas lectivas.

El profesorado que comparte centro quedará exento del cuidado y vigilancia de los recreos, salvo que sea absolutamente necesaria su colaboración para alcanzar la relación de maestros y maestras de vigilancia por grupo.

Profesorado itinerante y colegios públicos rurales

La confección del horario lectivo de los colegios públicos rurales y la programación de sus actividades deberán prever el menor número posible de desplazamientos de los maestros y maestras con puestos de trabajo itinerante en el mismo. Todos los desplazamientos deberán efectuarse, en la medida de lo posible, para impartir docencia en sesiones completas de mañana o tarde.

Los maestros y maestras itinerantes contarán con la siguiente reducción del horario lectivo semanal, según el número de kilómetros de desplazamiento semanal que deban realizar para el desarrollo de su función docente:

- ***Hasta 30 km***: 2,5 horas.
- ***De 31 a 70 km***: 3 horas.
- ***De 71 a 100 km***: 4 horas.
- ***De 101 a 130 km***: 5 horas.
- ***De 131 a 160 km***: 6 horas.
- ***De 161 a 190 km***: 7 horas.
- ***De 191 a 210 km***: 8 horas.
- ***De 211 a 240 km***: 9 horas.
- ***De 241 a 270 km***: 10 horas.
- ***De 271 o más km***: 12 horas.

El horario correspondiente a las áreas que imparten los maestros y maestras itinerantes se estructurará en función de la organización del centro, siendo aconsejable contemplar sesiones de duración de una hora y treinta minutos.

La jornada lectiva de los maestros y maestras itinerantes comenzará en la localidad que indique el horario de cada uno de ellos, coincidiendo con el inicio de las actividades lectivas del alumnado. La atención a las localidades situadas en una misma ruta se realizará, preferentemente, de la más alejada a la más próxima, de forma sucesiva, buscando la racionalidad de los desplazamientos.

Los desplazamientos para las reuniones de coordinación se contabilizarán dentro del horario no lectivo de obligada permanencia en el centro.

Profesorado con reducciones de jornada o dedicación parcial

Los maestros y maestras con dedicación a tiempo parcial o con reducción de jornada en el centro por lactancia o guarda legal, por actividades

sindicales o por cualquier otra circunstancia contemplada en la normativa de aplicación, deberán cubrir un número de horas de permanencia en el centro proporcional al de horas lectivas que deban impartir.

- 1/3 de reducción de jornada = 17 horas lectivas y 3 horas complementarias
- 1/2 de reducción de jornada = 12,5 horas lectivas y 2,5 horas complementarias
- 1/10 de reducción de jornada= 2,5 horas lectivas y 0,5 horas complementarias

Permanencia mínima diaria en el centro

La distribución del horario individual de cada maestro o maestra se realizará de lunes a viernes, lo que implica la asistencia diaria al centro durante dichos días. CC.OO. viene exigiendo la no obligatoriedad de asistencia diaria al centro, especialmente en el caso de disfrutarse de reducción de jornada.

tu sindicato

Almería

C/. Javier Sanz, 14, bajo derecha.
950 184 925.

Cádiz

Avda. Andalucía, 6, 2ª planta.
956 297 188.

Córdoba

Avda. Gran Capitán, 12, 1º.
957 221 378 – 957 491 239.

Granada

C/. Periodista Fco. Javier Cobos, 2, 1ª planta.
958 209 424.

Huelva

Gran vía, 7, 3ª planta.
959 285 259 – 959 496 870.

Jaén

C/. Castilla, 8.
953 217 965.

Málaga

Avda. Heredia, 26, 5º planta.
952 361 478.

Sevilla

C/. Cardenal Bueno Monreal, 58, 1ª planta.
954 464 585.

tu sindicato

www.feandalucia.ccoo.es - www.twitter.com/feccooand

www.facebook.com/feccooand - t.me/feccooand

www.instagram.com/ccoofeandalucia